

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:20:49

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿Una empresa constituida desde 2021 puede participar si cumple con los requisitos de facturación y servicios similares?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: 1.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo al numeral 22.2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" señala lo siguiente: "22.2. Para ser participante, postor, contratista o subcontratista del Estado se requiere contar con inscripción vigente en el RNP y no encontrarse incurso en alguna causal de impedimento para contratar con el Estado".

En ese sentido, se aclara que una empresa constituida desde el 2021 si puede participar siempre que cuente con el RNP (Registro Nacional de Proveedores) vigente y cumpla con los demás requisitos señalados en la Ley General de Contrataciones Públicas y las Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:20:49

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

¿Se permite presentar certificaciones online (con validez internacional) como evidencia de formación en ISO 27001?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: 1.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los factores de evaluación, literal C.1 (páginas 122 y 123 de las Bases) se ha solicitado copia de constancias o certificados o diploma para acreditar la capacitación en Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001 del Auditor Líder y los Auditores Especialistas. En ese sentido, se aclara que se aceptará certificaciones online siempre que dicha certificación se presente en la oferta del postor y señale o se evidencie la capacitación en ISO 27001.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:20:49

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

¿El postor puede usar contratos que no indiquen explícitamente ¿auditoría informática¿, pero describan actividades equivalentes?

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 1.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los requisitos de calificación, literal A. (página 115 de las Bases) y en los factores de evaluación, literal A (páginas 121 y 122 de las Bases) se ha solicitado que el postor acredite experiencia en la especialidad con monto facturado, para lo cual, en dicho requisitos de calificación, literal A. (página 115 de las Bases) se ha considerado los servicios similares que se aceptarán para acreditar la experiencia. En ese sentido, se aclara que se aceptará contratos que no indiquen explícitamente auditoría informática pero que describan actividades de acuerdo al presente requerimiento o los servicios similares señalados en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:20:49

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

¿Se aceptan constancias sin monto explícito, si se adjunta factura o comprobante que respalde la ejecución del servicio?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: 1.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los requisitos de calificación, literal A. (página 115 de las Bases) y en los factores de evaluación, literal A (páginas 121 y 122 de las Bases) se ha detallado las dos (2) formas de acreditación de la experiencia del postor. Asimismo, el artículo 124.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" señala que la constancia de prestación contiene, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En ese sentido, se aclara que, en caso el postor acredite la experiencia del postor en la especialidad con contratos u órdenes de servicio, no se aceptará la presentación de constancias de prestación sin monto explícito junto con la factura o comprobante que respalde la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:20:49

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

¿El monto mínimo requerido de S/ 2,915,000 puede ser acreditado con facturación correspondiente a los últimos tres (3) años, incluso si los servicios prestados no fueron contratados bajo el nombre de ¿auditoría informática¿?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: c **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que el monto requerido señalado en los requisitos de calificación, literal A. (página 115 de las Bases) de S/ 2,915,000.00, indicado en las Bases, puede ser acreditado con facturación correspondiente a los últimos tres (3) años o hasta un máximo de quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, incluso si los servicios prestados no fueron contratados bajo el nombre de auditoría informática pero que describan actividades de acuerdo al presente requerimiento o los servicios similares señalados en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:20:49

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

¿TADCon puede presentar contratos con entidades privadas para sustentar experiencia, siempre que estén respaldados con conformidad de servicio, facturas o reportes finales?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: a **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que el postor si puede presentar contratos con entidades privadas, sin embargo, la acreditación de las contrataciones realizadas con privados, tal como está señalado en los requisitos de calificación, literal A. (página 116 de las Bases), debe presentar de forma obligatoria comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV , correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. No es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:20:49

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

¿Es obligatorio presentar todos los anexos con firma manuscrita escaneada, o se aceptan firmas digitales con certificado (firma electrónica)?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: a **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor podrá presentar todos los anexos con firma manuscrita escaneada o firma digital (no ambas a la vez), teniendo en consideración lo señalado en el numeral 2.3.4 "Consideraciones para Todos los Proveedores" (páginas 6 y 7 de las Bases) que indica: Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado, se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:20:49

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

¿El criterio de evaluación técnica da prioridad a la empresa con más experiencia o al personal con mejores certificaciones?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** a **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que en la evaluación técnica se ha considerado varios factores, a los cuales se les ha asignado un puntaje, entre los cuales se encuentra la experiencia del postor y las calificaciones y experiencia del personal, sin considerar prioridades, por lo cual, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de 70 puntos según los puntajes señalados en el cuadro resumen de factores de evaluación (página 125 de las Bases), que son:

- A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: 20 puntos
- B. METODOLOGÍA PROPUESTA: 25 puntos
- C.1. CAPACITACION ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE: 20 puntos
- C.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE: 20 puntos
- F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA : 5 puntos
- I. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: 10 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:20:49

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

¿Está previsto que se realice una segunda ronda de consultas y observaciones a las bases del proceso, o se aceptará únicamente una única ronda de preguntas por parte de los postores?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** a **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta realizada, se aclara que de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección publicado en el SEACE, y en cumplimiento al artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", la etapa de formulación de consultas y observaciones fue del 08 al 10 de julio de 2025, por lo cual, no habrá una segunda ronda de consultas y observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:45:19

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

¿Las facturas/contratos sustentatorios no exceden el máximo de 20 documentos requeridos (Anexo N° 11), podemos participar?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a **Literal:** b **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el postor puede presentar un máximo de 20 contrataciones, adjuntando para ello en su oferta los documentos correspondientes y adicionalmente el Anexo N° 11 como resumen de los documentos presentados. Cabe precisar que el postor puede presentar menos de 20 contrataciones en caso lo considere suficiente para acreditar el monto facturado requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:45:19

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

¿Contratos de soporte TI - outsourcing suman como experiencia adicional?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 4 **Literal:** a **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los Contratos de soporte TI - outsourcing no suman como experiencia adicional ni como experiencia del postor en la especialidad, toda vez que no se considera como un servicio similar señalado en los requisitos de calificación, literal A. (página 115 de las Bases)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:51:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

¿Dashboards o reportes automáticos no solicitados suman puntaje?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: d **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que el puntaje se otorgará a los postores que presenten los documentos señalados en los factores de evaluación del numeral 4.1 "Evaluación Técnica" del capítulo IV de las Bases (páginas 121, 122, 123, 124 y 125 de las Bases) por un máximo de 100 puntos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y su Reglamento, no correspondiendo otorgar puntajes por la presentación de Dashboards o reportes automáticos no solicitados en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20608890280	Fecha de envío :	09/07/2025
Nombre o Razón social :	TAD CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	15:51:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

¿La entidad otorgará puntaje adicional si el postor presenta certificaciones, experiencia y propuestas de valor agregado (como automatización, dashboards y capacitación extra), aun cuando estos requisitos no sean obligatorios?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 4 **Literal:** a **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que el puntaje se otorgará a los postores que presenten los documentos señalados en los factores de evaluación del numeral 4.1 "Evaluación Técnica" del capítulo IV de las Bases (páginas 121, 122, 123, 124 y 125 de las Bases) por un máximo de 100 puntos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y su Reglamento, no correspondiendo otorgar puntajes adicionales por la presentación de certificaciones, experiencias y propuestas de valor agregado no solicitados en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20509988359	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	PRIME PROFESIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:08:12

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el caso de que una empresa peruana se consorcie con una empresa extranjera que tiene un Grupo de Empresas con el mismo nombre y los mismos accionistas en diferentes países, confirmar si la experiencia de cada empresa del Grupo en los servicios brindados por cada país es válida para acreditar la experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: - **Página: 115**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe precisar que en los requisitos de calificación, literal A. "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" (página 116 de las Bases) se ha señalado lo siguiente: "Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente".

En ese sentido, se precisa que, en caso una empresa peruana se consorcie con una empresa extranjera, se considerará válido la experiencia de cada empresa asociada a la empresa extranjera siempre que se acompañe la documentación sustentatoria que acredite que estas empresas asociadas son sucursales de dicha empresa extranjera o fue transmitida por reorganización societaria.

Es importante acotar que la principal característica de una sucursal es que su constitución no genera personería jurídica independiente a la de su matriz tal como se ha señalado en diversas opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativo del OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20509988359	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	PRIME PROFESIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:08:12

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Confirmar si una empresa peruana se puede consorciar con una empresa extranjera y los servicios similares a los solicitados brindados en dicho país es válido para acreditar la experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** - **Página:** 115

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que una empresa peruana se puede consorciar con una empresa extranjera y los servicios similares a los solicitados brindados en dicho país es válido para acreditar la experiencia siempre y cuando cumpla con las exigencias y requisitos señalados en la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y en las Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20509988359	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	PRIME PROFESIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:08:12

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Como el servicio no tiene como fin implementar un Sistema de Gestión Antisoborno según ISO 37001, pero se exige a los postores contar con una certificación reconocida que lo acredite, y en respeto a los principios del Reglamento de la Ley 30225 (libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad y competencia), solicito confirmar si es válido presentar un certificado de homologación de esta norma emitido por una entidad reconocida, que demuestre la existencia del sistema de gestión antisoborno en la empresa o, en su defecto, considerarlo como puntaje para garantizar la transparencia e igualdad en las evaluaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** F **Página:** 124

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley 30225, Artículo 2.- Principios que rigen en las contrataciones.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Cabe precisar que la Ley 30225 indicada en la presente observación ha sido derogada, por lo cual, el presente procedimiento de selección se rige por la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas". Al margen de lo señalado, se precisa que los factores de evaluación solicitados en las Bases, dentro de los cuales se encuentra el factor de evaluación facultativo "Integridad en la Contratación Pública" que evalúa contar con certificación del sistema de gestión antisoborno según ISO 37001, han sido consignadas en las Bases Estándar aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 y cuyas bases son de uso obligatorio para nuestra entidad, por lo cual, dicho factor de evaluación se ha considerado teniendo en cuenta la envergadura del requerimiento. En ese sentido, no es válido presentar un certificado de homologación de esta norma emitido por una entidad reconocida, que demuestre la existencia del sistema de gestión antisoborno en la empresa ni tampoco se considerará como puntaje la presentación de un certificado de homologación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20509988359	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	PRIME PROFESIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:08:12

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Como el servicio no tiene como fin implementar un Sistema de Gestión Calidad según ISO 9001, pero se exige a los postores contar con una certificación reconocida que lo acredite, y en respeto a los principios del Reglamento de la Ley 30225 (libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad y competencia), solicito confirmar si es válido presentar un certificado de homologación de esta norma emitido por una entidad reconocida, que demuestre la existencia del sistema de gestión antisoborno en la empresa o, en su defecto, considerarlo como puntaje para garantizar la transparencia e igualdad en las evaluaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** | **Página:** 124

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley 30225, Artículo 2.- Principios que rigen en las contrataciones.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Cabe precisar que la Ley 30225 indicada en la presente observación ha sido derogada, por lo cual, el presente procedimiento de selección se rige por la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas". Al margen de lo señalado, se precisa que los factores de evaluación solicitados en las Bases, dentro de los cuales se encuentra el factor de evaluación facultativo "Sistema de Gestión de calidad" que evalúa contar con un sistema de gestión de calidad según ISO 9001, han sido consignadas en las Bases Estándar aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 y cuyas bases son de uso obligatorio para nuestra entidad, por lo cual, dicho factor de evaluación se ha considerado teniendo en cuenta la envergadura del requerimiento. En ese sentido, no es válido presentar un certificado de homologación de esta norma emitido por una entidad reconocida, que demuestre la existencia del sistema de gestión antisoborno en la empresa o del sistema de gestión de calidad ni tampoco se considerará como puntaje la presentación de un certificado de homologación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20509988359	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	PRIME PROFESIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:08:12

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Confirmar que se va a considerar como experiencia ventas de soluciones tecnológicas (hardware, software o appliance) de seguridad informática como Firewall, HSM, Antivirus, Seguridad en los endpoints, Software de Detección y Respuesta de Endpoints (EDR), Plataformas de Orquestación, Automatización y Respuesta de Seguridad (SOAR), Sistemas de Gestión de Eventos e Información de Seguridad (SIEM), entre otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: - **Página: 115**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. Solo se van a considerar como experiencia los servicios similares orientados a servicios relacionados al objeto de la auditoría señalados en los requisitos de calificación, literal A. (página 115 de las Bases) y no de provisión y/o ventas de bienes relacionados, toda vez que el presente procedimiento de selección es de servicios y no de bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20509988359	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	PRIME PROFESIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:08:12

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Considerando que el SOC (Centro de Operaciones de Seguridad) que el mayor costo incluye la venta de las licencias de las soluciones tecnológicas de seguridad informática como SIEM (Sistemas de Gestión de Eventos e Información de Seguridad) , AV (Análisis de Vulnerabilidades), Inventario de activos, y otros, de marcas reconocidas, confirmar que solo se va a considerar el valor del servicio de seguridad que en la mayoría alcanza al 10% de la venta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: -- **Página: 115**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que solo se van a considerar como experiencia los servicios similares orientados a servicios relacionados al objeto de la auditoría señalados en los requisitos de calificación, literal A. (página 115 de las Bases), dentro de los cuales se encuentra el servicio de seguridad informática y no se considerará la provisión y/o ventas de licencias relacionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20509988359	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	PRIME PROFESIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:08:12

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Confirmar que se va a considerar la venta de una solución tecnológica de seguridad informática como por ejemplo SIEM (Sistemas de Gestión de Eventos e Información de Seguridad), AV (Análisis de Vulnerabilidades), Inventario de activos, DLP (Prevención de fuga de información), entre otros y adicionalmente se le brinda un servicio de mantenimiento, esto es considerado como experiencia del postor en la especialidad, o solo se considera el monto del mantenimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: - **Página:** 115

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que solo se van a considerar como experiencia los servicios similares orientados a servicios relacionados al objeto de la auditoría señalados en los requisitos de calificación, literal A. (página 115 de las Bases). En caso de presentar venta de soluciones sólo se considerará el monto acreditado por alguna actividad señalada en los servicios similares señalados en las Bases. Tampoco se considerará la provisión y/o ventas de licencias relacionados, ni mantenimiento toda vez que no se considera un servicio similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20509988359	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	PRIME PROFESIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:08:12

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Indicar si el Anexo 16 CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE donde se realiza una Declaración Jurada del personal clave requiere ser legalizado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 16 Literal: - **Página: 157**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Anexo N° 16 "CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE" no requiere ser legalizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20509988359	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	PRIME PROFESIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:08:12

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Considerando que el propósito del servicio es la auditoría, la gestión de riesgos (análisis de amenazas y vulnerabilidades), validación de controles de seguridad de los datos del proceso electoral, las cuales están consignados en el numeral 7.8 Fases de la Auditoría, se solicita considerar en las capacitaciones del personal adicionalmente a la auditoría de la ISO 27001, cursos de gestión de riesgos basados en la ISO/IEC 27005 e ISO 31000, y cursos de validaciones de controles de seguridad de información que están considerados en los cursos de Implementador Líder ISO/IEC 27001 y de la ISO/IEC 27035 de Ciberseguridad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** C1 **Página:** 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley 30225, Artículo 2, 49 y 50.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Cabe precisar que la Ley 30225 indicada en la presente observación ha sido derogada, por lo cual, el presente procedimiento de selección se rige por la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas". Al margen de lo señalado, se precisa que no se considera complementar más capacitaciones o cursos para el caso de Capacitación Adicional considerados como Factor de Evaluación Facultativo, con la finalidad de fomentar la libertad de concurrencia y competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20600832574	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	M & T CORPORATION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:53:32

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Confirmar que tanto para el Auditor Líder como para los Auditores Especialistas las más de 70 horas de capacitación que se solicitan para obtener el puntaje máximo se puede acreditar con la certificación en "Auditor Líder ISO 27001", dado que una certificación es más que una capacitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: C.1 **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. Se precisa que las más de 70 horas de capacitación señaladas en las Bases para obtener el puntaje máximo se debe acreditar con copia simple de constancias o certificados o diploma. Asimismo, se precisa que en caso la certificación en "Auditor Líder ISO 27001", señale las horas de capacitación entonces si serán aceptadas y se tomará en cuenta las horas acreditadas en dicha certificación para la evaluación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nomenclatura : CP Ley N°26859-ABR-2-2025-EG-ONPE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA INFORMATICA PARA LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL COMPUTO Y PRESENTACION DE RESULTADOS ELECTORALES ¿ EG 2026

Ruc/código :	20600832574	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	M & T CORPORATION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:53:32

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Confirmar que para los auditores especialistas:

- a) La capacitación de auditor puede ser "Auditor Líder ISO 27001" o "Auditor Interno ISO 27001"
- b) El factor de evaluación se puede acreditar con 2 o más capacitaciones que en conjunto sumen más de 70 horas, dado que en la mayoría de casos los cursos de auditor, interno o líder, duran a lo sumo 40 horas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** C.1 **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en relación al factor de evaluación señalado en el literal C.1 "CAPACITACION ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE" (página 123 de las Bases), se confirma que: a) la capacitación para los Auditores Especialistas, puede ser de Auditor Líder ISO 27001 o Auditor Interno ISO 27001. Asimismo, se confirma que: b) El factor de evaluación se puede acreditar con 2 o más capacitaciones que en conjunto sumen más de 70 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null